



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

MARIA *LLONCH *LLONCH, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS,

En mi condición de Secretaria de Entrada, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con la Orden *HFP/675/2017, de 10 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 2017, y la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 2018,

CERTIFICO:

Que el alcalde en fecha 06 de marzo de 2024 ha dictado el Decreto número 2024-0668 que se transcribe íntegramente a continuación:

«Hechos

TENIENDO EN CUENTA que desde el Área de Políticas Sociales se tramitan ayudas económicas para la educación escolar, en conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de abril de 2014.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente, y será dentro del segundo trimestre del año, pudiendo ser modificado, en función de las necesidades que puedan sobrevenir.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 10 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, el tope máximo será la tabla de precios aprobados anualmente por la corporación.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establecen los artículos 6.3 y 6.4 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica, y en casos excepcionales se podrá prescindir de alguna documentación o se podrá sustituir algún documento por una declaración jurada bajo criterio técnico.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de carencia de documentación por parte del interesado en el procedimiento, se hará un requerimiento de esta y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos.

VISTO el informe emitido por la jefa del Área de Políticas Sociales.

EN USO de las facultades que me han sido conferidas.

Resuelvo:

Primero.- *AVOCAR puntualmente la competencia conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.

Segundo.- APROBAR la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas económicas para la educación escolar, teniendo en cuenta el que establecen las Bases 38 y 41, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, que se concreta en las siguiente especificidades:

- a) La convocatoria queda regulada según las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de abril de 2014 y publicada en el BOPB el 11 de agosto de 2014.
- b) Aprobación de la subvención mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- c) Los destinatarios serán alumnos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, matriculados en escuelas públicas durante el curso escolar 2024-2025 y empadronados en Les Franqueses del Vallès. Las solicitudes se presentarán de forma telemática al Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa que contemplan las Bases Reguladoras por la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.
- d) En el caso de carencia de documentación en el procedimiento, por parte del interesado/*da, se hará un requerimiento de esta, mediante notificación electrónica a la dirección de correo electrónico que conste a la solicitud y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos, tal como establece el artículo 7 de la normativa. En caso de no adjuntar los documentos requeridos dentro del plazo establecido, la solicitud se dará por desestimada.
- e) La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) La resolución y la notificación de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de 3 meses.
- g) La resolución se comunicará mediante publicación al tablón de anuncios, dentro del portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès. Las solicitudes dispondrán de un número de registro de Entrada (RE) que permitirá identificar, posteriormente, la resolución de la misma. Además de la preceptiva publicación de los resultados en el tablón de anuncios, también se enviará un SMS al número de teléfono facilitado por las familias a la solicitud, notificando este resultado.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- h) La resolución pone fin a la vía administrativa.
- i) Tal como prevé el artículo 12.1 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, el pago se realizará directamente en los centros escolares.
- j) Las familias que tengan una resolución positiva de la ayuda, y no tengan los niños y jóvenes escolarizados en un centro educativo del municipio de Les Franqueses del Vallès, tendrán que presentar, antes del día 20 de septiembre de 2024, un comprobante de pago por cada uno de los beneficiarios, donde conste el nombre del niño, el importe a pagar y el número de cuenta del centro donde realizar el pago.
- k) En caso de que el centro escolar o el beneficiario/aria, reciba alguno otra ayuda en relación a alguno de los conceptos que se contemplan en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación escolar del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, este importe se reducirá de la ayuda que se le haya otorgado en esta convocatoria.

Tercero.- APROBAR el importe máximo de ayudas económicas para la educación escolar correspondiente al curso 2024-2025, a imputar a la partida presupuestaria 08 2311 48102, por un importe máximo de **50.000€**, según la siguiente tabla:

CURSO	IMPORTE MÁXIMO
Educación Infantil P3	220,00 €
Educación Infantil P4	220,00 €
Educación Infantil P5	220,00 €
Educación Primaria (1o)	220,00 €
Educación Primaria (2o)	220,00 €
Educación Primaria (3o)	220,00 €
Educación Primaria (4o)	220,00 €
Educación Primaria (5o)	220,00 €
Educación Primaria (6o)	220,00 €
Educación Secundària (1o ESO)	375,00 €
Educación Secundària (2o ESO)	335,00 €
Educación Secundària (3o ESO)	360,00 €
Educación Secundària (4o ESO)	300,00 €

Cuarto.- ESTABLECER que el periodo de presentación de las mencionadas solicitudes será de 14 días naturales y se iniciará el 11 de marzo de 2024.

Quinto.- DETERMINAR que estos acuerdos serán publicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- PUBLICAR estos acuerdos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo.- DAR CUENTA de este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Así lo manda y firma el alcalde, Juan Antonio *Corchado Ponce, y como secretaria, doy fe.

Les Franqueses del Vallès, documento firmado electrónicamente al margen.»

En conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, expido el presente certificado, con el visto bueno del alcalde, documento que firmamos electrónicamente al margen en les Franqueses del Vallès.